

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 150 de 2024**

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATISTA	JOSE DANIEL BOGOYA MALDONADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	19.195.180
SERVICIO PRESTADO	ASESOR EXTERNO DE VICERRECTORIA ACADEMICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
VALOR PARCIAL	\$0,00
VALOR TOTAL	\$61.050.000,00
DURACIÓN DEL CONTRATO (días)	150

Entre los suscritos a saber: **FABIO BURITICA BERMEO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva - Huila, quien obra como Rector, quien actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, de una parte, y de otra **JOSE DANIEL BOGOYA MALDONADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.195.180, quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Se rige bajo las siguientes consideraciones: Se requiere adelantar proceso de contratación con el ingeniero Químico y Magíster en Ingeniería de Sistemas, José Daniel Bogoya Maldonado, ex director del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), Coordinador Nacional por Colombia ante el Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación - LLECE (2002-2006), pionero en el diseño e implementación de los Exámenes de Calidad de la Educación Superior en Colombia (ECAES) y en el tránsito de las operaciones del Instituto a la modalidad virtual (2002-2006); toda vez que en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029, especialmente en su línea estratégica "Excelencia Académica para la calidad Institucional", la política para el mejoramiento de los resultados de pruebas Saber Pro y TyT de la Universidad de la Amazonia, aprobada mediante Acuerdo No. 10 del 30 de marzo del 2023 del Consejo Superior Universitario, busca mejorar de manera integral los resultados de las pruebas Saber Pro y Saber TyT enfocados en las competencias genéricas lectura crítica, razonamiento cuantitativo, inglés, competencias ciudadanas y comunicación escrita. Para ello, es necesario diseñar e implementar un Sistema Institucional de Evaluación de Competencias que contribuya a la equidad educativa para el desarrollo integral de la comunidad universitaria de la Amazonia, además, permita en la praxis llevar a cabo acciones de mejoramiento continuo y fortalecimiento de la calidad académica y se constituya como una herramienta de gestión, a través de la cual se obtenga información confiable, objetiva y oportuna del aprendizaje de los estudiantes y del valor académico agregado aportado por la Institución, con base en las tendencias de resultados registradas en el tiempo; ya que los modelos de valor agregado se han convertido en dicentes indicadores para lograr la medición de la calidad educativa, respecto al aporte de las instituciones en términos de aprendizaje. 2. Que los documentos aportados permiten demostrar que el contratista posee la experiencia, capacidad profesional, académica e idoneidad requerida para cumplir con el objeto contractual. 3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa (Literal J artículo 12.4 Manual de Contratación)

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO- El **CONTRATISTA** de manera independiente, sin subordinación laboral, utilizando sus propios medios y herramientas de trabajo prestará el servicio como ASESOR EXTERNO DE VICERRECTORIA ACADEMICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

PARÁGRAFO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato el municipio de FLORENCIA, CAQUETÁ.

SEGUNDA. NATURALEZA- El **CONTRATISTA** expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio como ASESOR EXTERNO DE VICERRECTORIA ACADEMICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes.

TERCERA. DURACIÓN- El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de 150 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.





CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- El CONTRATISTA se obliga con la Universidad a cumplir con las siguientes actividades:

1. Dirigir y apoyar el trabajo de las colegiaturas de lectura crítica, razonamiento cuantitativo, ciudadanía e inglés. Cada colegiatura estará conformada por cuatro profesores del campo respectivo y será responsable de elaborar cuatro bloques, organizados con tres contextos y 15 ítems cada bloque
2. Asesorar al equipo responsable de la logística de ensamblar los cuadernillos de prueba, poblar la plataforma respectiva, asignar cuadernillos a los distintos grupos de estudiantes, aplicar los instrumentos elaborados y consolidar la data de respuestas.
3. Acompañar los procesos de socialización del Sistema, mediante foros de ilustración y discusión con estudiantes, profesores y directivos, en dos momentos, el primero antes de la aplicación y el segundo después de la validación y generación de resultados.
4. Validar los instrumentos aplicados de lectura crítica, razonamiento cuantitativo, ciudadanía e inglés, al nivel de ítems y de constructo, con el modelo de Rasch de la Teoría de Respuesta al Ítem
5. Asesorar a las colegiaturas de lectura crítica, razonamiento cuantitativo, ciudadanía e inglés, en el análisis de los resultados hallados, la estimación del valor académico agregado y la redacción de los respectivos reportes dirigidos a estudiantes, profesores y directivos.
6. Mantener informado al contratante de toda comunicación que por razón de su prestación del servicio debe conocer. Cumplir oportunamente con sus obligaciones de pago a la Seguridad Social de forma mensual.
7. Adquirir una póliza de cumplimiento en el cual se ampare el 20% sobre el valor total del presente contrato, con vigencia por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. El amparo anteriormente exigido, deberá ser a favor de Entidades Pública con Régimen Privado de Contratación, requisito indispensable para formalizar el contrato y dar inicio al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. - PRODUCTOS E INFORMES: El profesional entregará los siguientes productos/informes:

<p>Primer producto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primera sesión presencial en donde se socializará el cronograma detallado de actividades, del 15 al 16 de abril de 2024. 2. Segunda sesión presencial en donde se dará inicio al primer contexto y cinco ítems por instrumento, del 29 al 30 de abril de 2024. <p>Las fechas estarán sujetas a cambio, de acuerdo con la disponibilidad del contratista y el personal de la Universidad.</p>	<p>\$12.210.000</p>
<p>Segundo producto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tercera sesión presencial, en donde se dará inicio al segundo y tercer contextos con diez ítems por instrumento, del 13 al 14 de mayo de 2024. 2. Cuarta sesión presencial, en donde se dará inicio al cuarto y quinto contextos y 10 ítems por instrumento, del 27 al 28 de mayo de 2024. <p>Las fechas estarán sujetas a cambio, de acuerdo con la disponibilidad del contratista y el personal de la Universidad.</p>	<p>\$12.210.000</p>
<p>Tercer producto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Quinta sesión presencial, en donde se dará inicio al sexto y séptimo contextos y 10 ítems por instrumento, del 10 al 11 de junio de 2024. 2. Sexta sesión presencial, en donde se dará inicio al octavo y noveno contexto y 10 ítems por instrumento, del 24 al 25 de junio de 2024. <p>Las fechas estarán sujetas a cambio, de acuerdo con la disponibilidad del contratista y el personal de la Universidad.</p>	<p>\$12.210.000</p>



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

<p>Cuarto producto:</p> <ol style="list-style-type: none"> Séptima sesión presencial, en donde se dará inicio al décimo y undécimo contexto y 10 ítems por instrumento, del 22 al 23 de julio de 2024. Octava sesión presencial, en donde se dará inicio al duodécimo contexto y cinco ítems por instrumento, abarcado la primera jornada de socialización con estudiantes, profesores y directivos, del 29 al 30 de julio de 2024. <p>Las fechas estarán sujetas a cambio, de acuerdo con la disponibilidad del contratista y el personal de la Universidad.</p>	\$12.210.000
<p>Quinto producto:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aplicación de instrumentos del 05 al 06 de agosto de 2024. Novena sesión presencial, en donde se hará la discusión de la validación de los instrumentos aplicados, del 19 al 20 de agosto de 2024. <p>Las fechas estarán sujetas a cambio, de acuerdo con la disponibilidad del contratista y el personal de la Universidad.</p>	\$6.105.000
<p>Sexto producto:</p> <ol style="list-style-type: none"> Décima sesión presencial, en donde se hará la discusión de reporte de resultados y segunda jornada de socialización con estudiantes, profesores y directivos, del 2 al 3 de septiembre de 2024. Entrega del informe final el día 14 de septiembre de 2024. <p>Las fechas estarán sujetas a cambio, de acuerdo con la disponibilidad del contratista y el personal de la Universidad.</p>	\$6.105.000

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- Son obligaciones del contratante:

1. Cancelar los honorarios fijados al contratista, de conformidad con lo pactado entre las partes.
2. Entregar toda la información que solicite el contratista para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
3. Valorar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para declarar el cumplimiento o incumplimiento contractual.

SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO- El valor del presente contrato se estipula por la suma total de **SESENTA Y UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (\$61.050.000,00)**, con cargo al rubro **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**. La forma de pago al contratista será mediante pagos por producto terminado, previa presentación de la respectiva constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato y comprobante de pago de sus obligaciones de aportes al Sistema a la Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD** reconoce que, durante la ejecución del contrato, se efectuará el pago de un apoyo económico a favor del Contratista, para sufragar gastos de desplazamiento para el cumplimiento de las capacitaciones presenciales en la ciudad de FLORENCIA, CAQUETÁ, en razón a que todas las obligaciones contratadas tienen que ser desarrolladas en el referido lugar en dos visitas por cada mes durante la vigencia del contrato, los cuales son reconocidos en el pago de los honorarios.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE SUBORDINACIÓN- El contratista actuará con absoluta autonomía, por su propia cuenta y con independencia. El contratista no estará sometido a subordinación laboral alguna con el Contratante; no habrá horario de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, quien organizará a su manera la disposición de tiempo para dar cumplimiento a las actividades a su cargo. Por tal motivo el presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales por parte de la Universidad.

NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, mantener bajo estricta confidencialidad y no divulgar a ningún tercero la información que llegue a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** reconoce de manera expresa que, sin excepción alguna, la información que obtenga de EL CONTRATANTE tendrá carácter reservado. Por lo tanto, todo documento e información que obtenga EL CONTRATISTA de EL CONTRATANTE pertenece a este último, y no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines distintos a los aquí señalados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue contratado, sin autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causa suficiente para dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que EL CONTRATANTE pueda perseguir del CONTRATISTA por los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Tratándose de

manejo de datos personales, EL CONTRATISTA deberá sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1377 de 2013 y la Ley 1581 de 2012.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: EL CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna al CONTRATANTE todos los derechos patrimoniales que ostenta sobre todos los productos y obras que sean creados por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato y que tengan relación directa con el mismo. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto del presente contrato son de sus respectivos autores o inventores, de conformidad con la legislación colombiana vigente y en especial las decisiones de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y la demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión y transferencia aquí pactada surtirá efectos en todo el territorio colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se hará responsable ética y patrimonialmente en caso de que se presente alguna infracción a los derechos de autor cuya titularidad corresponda a un tercero. El plagio dará lugar a la terminación del contrato y a la devolución de los dineros recibidos por cuenta de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio a lo aquí pactado, en cualquier caso y si la Universidad lo considera pertinente podrá solicitar al CONTRATISTA que firme un documento de transferencia y cesión de derechos, para lo cual el CONTRATISTA se compromete y obliga a suscribirlo y con ello ceder y transferir cualquier otra obra literaria, artística o científica que se derive de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes acuerdan que la cesión y transferencia aquí pactada tendrá una vigencia igual a la contemplada en el término legal previsto en las Decisiones de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y demás normatividad concerniente a este tema. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende que en este contrato opera la presunción de la que trata el artículo 28 y siguientes de la Ley 1450 de 2011. **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA no podrá realizar el registro de las obras aquí cedidas y transferidas de las que es titular la Universidad de la Amazonia, esta facultad sólo será de la Universidad de la Amazonia, en caso de hacerlo el CONTRATISTA esto será considerado como justa causa para dar por terminado este vínculo contractual.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN- La terminación del presente contrato puede ser: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, en tal evento se suscribirá acta; b) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas aquí pactadas, c) Por expiración de su vigencia. El CONTRATANTE, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden lo imponga. b). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. c) Por interdicción judicial del contratista. d) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. e) Cuando el contratista no se ajustare a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. f) Cuando el contratista sin autorización previa cedere el correspondiente contrato. g) Por incumplimiento de las cláusulas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN- El presente contrato se celebra en consideración a las calidades profesionales o técnicas y de experiencia del contratista, por consiguiente, el contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a personal natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reversarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN- LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Vicerrector Académico o quien haga sus veces, quién expedirá las respectivas constancias para efectos de pago. Es obligación del supervisor realizar el seguimiento, control y vigilancia al presente contrato. quien velará por el cumplimiento del objeto Y deberá 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el acuerdo 12 del 2012 expedido por el C.S.U y sus modificaciones, Manual de Contratación de la Universidad, así como las demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto de la presente prestación de servicios en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir las actas de recibo a satisfacción, actas de inicio, suspensión y reinicio según el caso. 4) Autorizar el pago que deba realizarse. 5) Verificar la calidad del servicio que se presta en la ejecución del objeto contratado. 6) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones a la prestación del servicio. 8) Suscribir al acta de terminación y liquidación del contrato. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 10) Firmar las actas respectivas. 11) Velar para que se mantengan vigentes todas la pólizas que amparen el contrato. 12) Informar oportunamente sobre los incumplimientos del Contratista. 13) Verificar que el contratista se encuentre al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato para su perfeccionamiento requiere: a) Firma de las partes. Para su ejecución a) Registro presupuestal. b) Acreditar afiliaciones por cuenta del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003 y demás normas modificatorias. c) La aprobación de la garantía por parte de la Universidad, así como de sus anexos modificatorios. d) Cumplir con los requisitos de la Ley 190 de 1995. e) La suscripción por las partes del acta de inicio.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que prevé la Constitución y las Leyes Colombianas que regulan la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD- El contratista se obliga a mantener a la Universidad de la Amazonia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las personas a su cargo. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Universidad de la Amazonia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir con ocasión a la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios causados a la universidad de la amazonia ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará a esta Entidad el valor de los mismos, o procederá a repararlos debidamente.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN. El contratista autoriza y acepta ser notificado a través del portal web institucional, a través del correo electrónico institucional o el personal registrado en su hoja de vida o en cualquier comunicación que emita, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

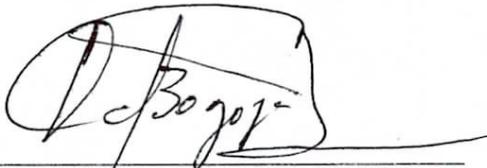
DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente contrato se regirá de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, contenido en el Acuerdo No. 013 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023. Así como por las disposiciones civiles y la legislación colombiana que regulan la materia.

En constancia se firma por las partes intervinientes en la Ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá el día 09 de Abril de 2024, una vez leído y aprobado por ellas.



FABIO BURITICA BERMEO

Rector



JOSE DANIEL BOGOYA MALDONADO

CC. No. 19/195.180

Contratista

CDP Número. 24000477

Compromiso Número. ----

Proyectó: María Quintero

Chairá Orgullosamente Nuestro



RP 24000425



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**